**REF: 02bis-UAIP 2022**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós. -

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO:**

Que se ha recibido escrito de solicitud de información vía correo electrónico por parte del ciudadano \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, quien se identifica por medio de su documento único de identidad número cero cero cero sesenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve-tres; la cual ha solicitado información referente a: “””*“Planillas (Número de Empleados, desglosado por categoría y Monto en USD invertido), de noviembre, diciembre de 2021 y noviembre, diciembre y enero 2022* ***(o quiere decir únicamente enero 2022, ya que noviembre y diciembre del 2022 aún no llega en esos meses), incluyendo obligaciones generales tales como ISSS y AFP”””.***

1. Que se han realizados las respectivas gestiones administrativas para dar respuesta a la solicitud de información presentada y anteriormente expresada, a los departamentos siguientes: Recursos Humanos.
2. A lo que hace entrega de la información solicitada, en copia simples
3. Por consiguiente y en uso de sus facultades legales contempladas en la Ley de acceso a la Información Pública, la Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Nejapa RESUELVE: I. De conformidad al Art. 72 lit. c, de la LAIP, Entregase información pública en formato Digital y enviado al correo electrónico de la solicitante quien consigo en la solicitud para recibir respuesta de su solicitud. NOTIFIQUESE. -

LICDA. JACQUELINE GEORGINA SURA LUNA

OFICIAL DE INFORMACION

**2)**

**REF: 02bis-UAIP 2022**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintidós-

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO:**

Que se ha recibido escrito de solicitud de información vía correo electrónico por parte del ciudadano \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, quien se identifica por medio de su documento único de identidad número cero cero cero sesenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve-tres; la cual ha solicitado información referente a: “””*“Planillas (Número de Empleados, desglosado por categoría y Monto en USD invertido), de noviembre, diciembre de 2021 y noviembre, diciembre y enero 2022* ***(o quiere decir únicamente enero 2022, ya que noviembre y diciembre del 2022 aún no llega en esos meses), incluyendo obligaciones generales tales como ISSS y AFP”””.***

Vista la referida Solicitud de Información y CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son Entes Obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 69 de la LAIP, el Suscrito Oficial de Información es el enlace entre la Alcaldía Municipal de Nejapa – como Ente obligado-, y el ciudadano \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* – como solicitante-; situación que habilita al primero a cumplir las funciones determinadas en el Art. 50 literal d) de la misma Ley, relativas a la realización de los trámites internos necesarios para la localización de la información solicitada. Así, el Art. 65 del citado cuerpo normativo erige que las decisiones adoptadas por el Ente Obligado al que se acude, deben motivarse y entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; normativa que ampara la emisión de la presente
3. Que el artículo 71 de la LAIP, establece que cuando la información debe ser notificada al interesado en el menor tiempo posible que no podrá ser mayor de die días hábiles contados desde la presentación de su solicitud; en el inciso segundo del referido articulo establece que en caso que no pueda entregarse la información en tiempo por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles
4. Que la gerente de Talento Humano ha presentado memorándum solicitando la prórroga de cinco días hábiles, por considerar que aún se está recolectando la información solicitada en su escrito, por considerar es amplia y aún falta datos que recolectar.
5. Que, en ese sentido, de la simple lectura se advierte que el requerimiento que nos ocupa, encuadra en el supuesto normativo invocado, por lo que, considerando que los primeros diez días hábiles para que esta Unidad emita respuesta definitiva tienen vencimiento en esta fecha, este Oficial estima procedente ampliar el tiempo de respuesta por el plazo señalado, en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública que asiste al interesado.
6. **POR TANTO:** Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 66, 65 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, se RESUELVE: a) Dispóngase de la prórroga contemplada en el Art. 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia, extiéndase el plazo de respuesta por CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente de la emisión de este proveído. b) Continúese con el trámite de Ley. NOTIFÍQUESE. -

LICDA. JACQUELINE GEORGINA SURA LUNA

OFICIAL DE INFORMACION

**REF: 04UAIP-2022**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintidós. -

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO:**

Que se ha recibido escrito de solicitud de información vía correo electrónico por parte de la ciudadana **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***, quien se identifica por medio de su documento único de identidad número **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***; la cual ha solicitado información referente a:

1. “””Hoja de vida del alcalde especificando profesión, anteriores afiliaciones partidarias y cargos públicos ocupados (oficiosa según art. 10, numeral 3).
2. Remuneraciones mensuales del alcalde en concepto de salario y gastos de representación (oficioso según Art.10, numeral 7).
3. Remuneraciones mensuales de los regidores en concepto de salario y gastos de representación. (oficiosa según art. 10, numeral 7).
4. Planilla de la municipalidad especificando cargo y salario (Oficiosa según art. 10, numeral 7).
5. Listados de viajes financiados con fondos públicos especificando destino gastos en que incurrió la municipalidad. (oficiosa según Art. 10, numeral 11).
6. Listado de obras que se encuentran en ejecución en el municipio indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra y la fuente de financiamiento (oficiosa según art. 10, numeral 15).
7. Monto que recauda la municipalidad, en promedio, de forma mensual.
8. Que previo a la admisión de la solicitud la Oficial de información hace referencia a la ciudadana de usar los mecanismos de publicación de esta municipalidad en virtud de a ver visto el análisis de los numerales solicitando información, la cual la refiere a hacer uso de esos medios para facilitarse de ellos. Lo que literalmente dice “”*La oficial de Información analizando la solicitud presentada y los numerales en la lista de requerimientos, hace notar, que la información solicitada por la ciudadana es información Oficiosa, y tal cual establece el Art. 10 LAIP, sobre la información que debe estar a disposición de la ciudadanía, y el art. 18 de la LAIP, esta misma ya se encuentra contemplada en el portal de transparencia de esta municipalidad, por lo que se le indica a la ciudadana hacer uso de los distintos mecanismos informáticos para que pueda disponer propiamente da la información solicitada. A acepción como es el caso de los numerales 5 y 7, que están en proceso de ser actualizados y que en este periodo de espera de 10 días hábiles como establece la LAIP, se le hará entrega de la misma”””*.

*Que la ciudadana puede disponer de la información oficiosa en el portal de transparencia en la dirección* [*WWW.alcaldianejapa.gob.sv*](http://WWW.alcaldianejapa.gob.sv) *dando link en la opción portal de transparencia en la cual la conllevara al portal de información autorizado por el Instituto de Acceso a la Información Pública* [*https://www.transparencia.gob.sv/institutions/alc-nejapa*](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/alc-nejapa)*, en la cual puede descargar la información que requiere para sus estudios, o investigación que necesite o bien para consultas posteriores de su interés.*

1. Que se solicito a la ciudadana **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*,** prorroga a la de entrega de información que no estaba contemplada en el portal de Transparencia, para esta ser gestionada a la unidad dueña y generadora de la información. Siendo las unidades Tesorería Municipal, Unidad de Cooperación y Despacho Municipal.
2. Que previo a la entrega, la oficial de información hace saber que si bien es cierto que la ley de acceso a la información pública contempla la información que deberá estar dispuesta a la accesibilidad del ciudadano según el At. 10 de la Ley de acceso a la información pública, también hace referencia a la información reservada, confidencial datos sensibles, en la cual está justificada y se hace referencia en su articulo 3 de la Ley Especial contra los delitos informáticos el cual establece en su literal n) datos sensibles: datos personales sensibles; son los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental situación moral, familiar y otras informaciones intimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la propia imagen, a la intimidad personal y familiar.
3. Por consiguiente y en uso de sus facultades legales contempladas en la Ley de acceso a la Información Publicada, la Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Nejapa RESUELVE: I. De conformidad al Art. 72 lit. c, de la LAIP, Entregase información pendiente de ser entregada a la ciudadana en formato Digital y enviado al correo electrónico de la solicitante quien consigo en la solicitud para recibir respuesta de su solicitud. NOTIFIQUESE. -

LICDA. JACQUELINE GEORGINA SURA LUNA

OFICIAL DE INFORMACION